



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (19) de marzo de dos mil veintitrés (2024)

Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- NOMBRAMIENTO DE CURADOR INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES
Solicitante	JULIO CESAR GRAJALES GONZALEZ
Radicado	05001 31 10 001 2024 00141 00
Interlocutorio	Nº 235 de 2024
Decisión	ADMITE DEMANDA- JURISDICCIÓN VOLUNTARIA NOMBRAMIENTO DE CURADOR INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES

Por intermedio de la Notaria Decima del Círculo de Medellín, el señor JULIO CESAR GRAJALES GONZALEZ, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, instauro petición de NOMBRAMIENTO DE CURADOR PARA LA ELABORACIÓN DE INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES de su hijo menor S.G.C, por cuanto el mencionado solicitante desea contraer matrimonio. Toda vez que la referida solicitud se encuentra ajustada a derecho y después de cumplir con el lleno de requisitos de Ley, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente solicitud de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de NOMBRAMIENTO DE CURADOR para la elaboración de INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES en relación con el menor de edad S.G.C.

SEGUNDO. – TRAMITAR la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del Título único, CAPÍTULO I, Art. 577 y siguientes del Código

General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. – TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal y como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

QUINTO. - NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrita a este círculo judicial, e igualmente NOTIFICAR esta providencia al agente del Ministerio Público, para que actúen en representación de la menor de edad, de conformidad al Art. 388 en concordancia con el Art. 46, numeral 3 del C.G. del Proceso

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5b5b0dc8a3c8ea18d9c4ddeb89307351d80e6c4e86867985d16aa51be7b06f**

Documento generado en 19/03/2024 11:06:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>